

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido, que fue allegado escrito por parte de la apoderada de la parte demandante, a través del cual solicita requerir al curador ad-litem designado para representar a la parte demandada, como quiera que no se ha pronunciado sobre el particular, es decir, si acepta o no el cargo. Sírvase Proveer.-


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTE (2020)**



REFERENCIA: 2019-00435

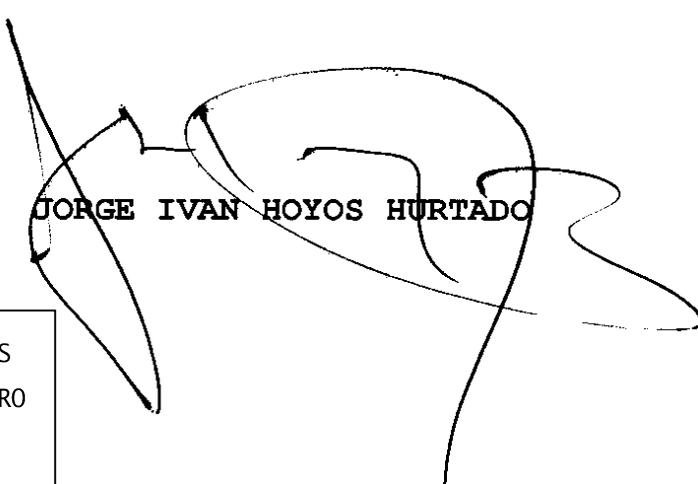
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR C.

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, considera este Despacho Judicial, que se hace necesario requerir a la abogada PAULA ANDREA CALDERON OROZCO, para que a la mayor brevedad posible, manifieste al Despacho, si acepta o no el cargo para el cual fue designada. Líbrese el oficio correspondiente.

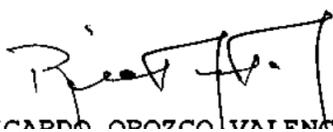
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO

_____ DEL

31 DE AGOSTO DE 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA

GAT